

**INFORME DE  
REVISIÓN DE  
AUDITORÍA  
INTERNA**

**SEGUIMIENTO DE RECUPERO  
PATRIMONIAL**

**Decreto N.º1154/1997  
1º trimestre 2020**

**CCP 05-2020**

**Evaluación Final**

Palabras Clave	Perjuicio Fiscal - Recupero Patrimonial - SisRep Web
----------------	--

Índice del  
Informe

Temática	Pág. N.º
<b>Síntesis Ejecutiva</b>	3
<b>Informe Analítico</b>	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Gestión responsable	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	6
Aclaraciones previas	7
Relevamientos, Verificaciones y/o Constataciones	8
<b>Anexos</b>	
<b>A. Normativa aplicable</b>	9
<b>B. Datos Referenciales</b>	10
<b>C. Detalle de casos con Perjuicio Fiscal Registrado</b>	11

Auditora	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	MGS	JDC	GVG	DAM	MFR	---	GNC

### FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La presente Auditoría ha sido programada con el objeto de dar cumplimiento a lo prescripto por las Resoluciones SIGEN Nros. 192/2002 y 12/2007. Las mismas exigen a las Unidades de Auditoría Interna el suministro de datos con periodicidad mensual, en el marco de la normativa vigente sobre la responsabilidad de los funcionarios públicos.

En virtud de ello, el Decreto N.º1.154/1997 establece el procedimiento para la determinación de la responsabilidad patrimonial. Esta auditoría ha sido planificada para evaluar su grado de cumplimiento.

### IMPACTO EN EL ORGANISMO

La presente auditoría coadyuva al cumplimiento del objetivo institucional de la AFIP que radica en la eficiente administración de los recursos.

La sustanciación de los controles normativamente establecidos para que todo funcionario público responda patrimonialmente por los daños económicos que sufra el Organismo por su dolo, culpa o negligencia, brinda un grado de seguridad razonable en su adecuado resarcimiento, contribuyendo a la eficiente utilización de los recursos.

### OPINIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

El objeto del presente cargo ha sido realizar mensualmente los controles y verificaciones de las acciones previstas en el Decreto N.º1.154/1997 y las Resoluciones de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) Nros. 12/2007 y 192/2002. Las mismas prevén acciones inherentes a la determinación de perjuicio patrimonial registrado y el seguimiento del reclamo de los créditos a favor del Organismo. En tal sentido, esta Auditoría Interna efectuó mensualmente la carga informática en el aplicativo "Sistema de Seguimiento del Recupero Patrimonial" (SisRep Web) habilitado en la página Intranet de la SIGEN.

Habiendo finalizado el 1º trimestre 2020, se deja constancia que se ha procedido a informar las novedades relacionadas a las etapas procedimentales acontecidas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020. En virtud de ello, se han registrado novedades en quince (15) casos de Perjuicio Fiscal Registrado. Al respecto, se produjo la baja del responsable registrado con el Orden N.º4, en virtud de la declaración de Incobrabilidad dictada mediante la Disposición DI-2020-4-E-AFIP-DGADUA del 09/01/2020. Los restantes dieciocho (18) casos se mantuvieron sin novedades durante el período informado. Además, no se han iniciado nuevos trámites de Gestión de Cobro en el presente trimestre.

Por último, en virtud de no quedar tareas pendientes de realización por parte de esta Subdirección General, se propicia el archivo definitivo de las presentes actuaciones.

### ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Subdirección General de Técnico Legal Aduanera
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior
- ⇒ Subdirección General de Asuntos Jurídicos
- ⇒ Subdirección General de Recursos Humanos

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Auditora	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	MGS	JDC	GVG	DAM	MFR	---	GNC

**Destinatarios**

- Subdirección General de Auditoría Interna.

**Objeto**

- Sustanciar los controles de la prosecución de las acciones tendientes a obtener el resarcimiento del daño económico al Estado Nacional previstos en el Decreto N.º1.154/97 y las Resoluciones SIGEN Nros. 192/02 y 12/07 inherentes a la responsabilidad patrimonial de los funcionarios públicos de la AFIP.
- Efectuar un Seguimiento de la Gestión de Cobro -instancia Administrativa y/o Judicial- de las actuaciones en que se hayan producido perjuicio económico, verificando mensualmente las novedades suscitadas. Efectuar la carga mensual en el Aplicativo "Sistema de Seguimiento del Recupero Patrimonial" (SisRep Web) habilitado en la Intranet de la Sindicatura General de la Nación.

**Tipo de auditoría**

- Planificada - De cumplimiento - De administración de los recursos.

**Gestión Responsable**

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implantando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento; y
- si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

**Reserva documental**

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1º; 7º inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.º27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

Auditora	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	MGS	JDC	GVG	DAM	MFR	---	GNC

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de estos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

**AVISO LEGAL:** El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.º11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.º98/09 e Instrucción General AFIP N.º08/06, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.º17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.º25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

**Marco de referencia**

Toda persona física que se desempeñe en las jurisdicciones o entidades sujetas a la competencia de la Auditoría General de la Nación responde por los daños económicos que por su dolo, culpa o negligencia en el ejercicio de sus funciones sufran los entes mencionados, siempre que no se encuentre comprendida en regímenes especiales de responsabilidad patrimonial (Ley N.º24.156 - Artículo 130).

La determinación de la responsabilidad patrimonial de los funcionarios públicos se ajusta al procedimiento que se establece en el Decreto N.º1.154/1997, sin perjuicio de las demás normas de aplicación. Cuando para determinar la responsabilidad se exija una investigación previa, esta se sustanciará como información sumaria de acuerdo con el Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto N.º1.798/80, o el que lo sustituya.

Determinada la responsabilidad y el monto del perjuicio, se intima en forma fehaciente al responsable al pago de la deuda. En la determinación del resarcimiento a perseguir se incluye, además del perjuicio debidamente valorizado, el interés pertinente por el lapso transcurrido desde que se verificó el daño hasta su cobro. De concederse facilidades de pago, deberá computarse también el interés por la financiación.

Fracasada la gestión de cobro en sede administrativa se debe promover la acción judicial correspondiente, salvo que la máxima autoridad con competencia para decidir lo estime inconveniente por resultar antieconómico. Esto último debe decidirse mediante dictamen fundado del respectivo servicio jurídico y teniendo en cuenta las pautas que al respecto establece la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

La materia auditable se encuentra relacionada a la gestión de cobro de los daños patrimoniales ocasionados al Fisco por los funcionarios del Organismo. Al respecto, la Resolución N.º192/2002 (SGN) encomendó a las Unidades de Auditoría Interna el suministro de información mensual mediante el Aplicativo SisRep Web. El

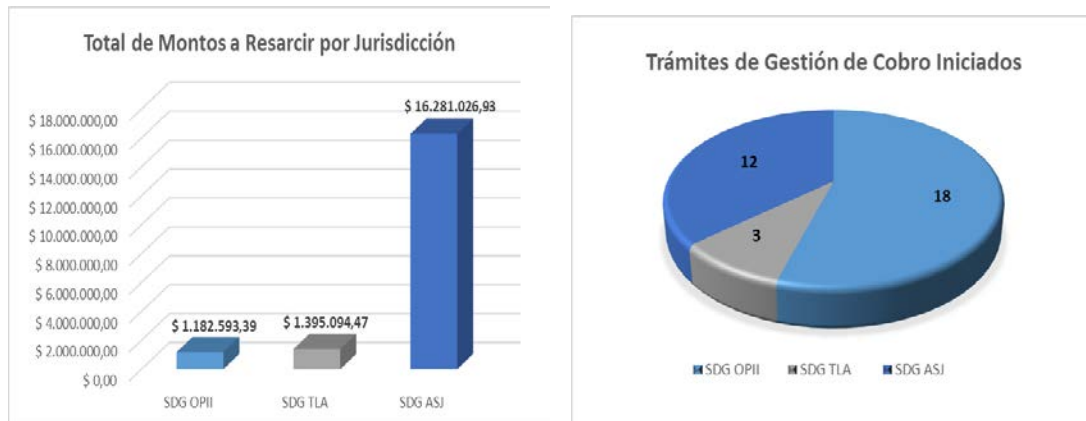
Auditora	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	MGS	JDC	GVG	DAM	MFR	---	GNC

inicio de la tarea parte de la cuantificación de la responsabilidad patrimonial en los Sumarios Administrativos finalizados firmes. A fin de controlar la prosecución de las acciones tendientes a obtener el debido resarcimiento, mensualmente se actualiza el estado de tramitación de cada perjuicio fiscal -instancias administrativa y/o judicial-. El proceso comprende las tareas de recopilación, verificación, registración y actualización de la información pertinente finalizando con la Carga Remota en el Aplicativo SisRep Web (Intranet de la SIGEN) dando cumplimiento a la obligación.

La información relacionada a los nuevos Perjuicios Fiscales Registrados y al seguimiento de aquellos que ya han sido dados de alta en el aplicativo de la SIGEN, es suministrada por: las Divisiones Jurídicas dependientes de las Direcciones Regionales Impositivas (SDG OPII) y Aduaneras (SDG TLA); la División Coordinación de Asuntos Legales Económicos y Financieros (SDG ADF); el Departamento Gestión, Asesoramiento y Coordinación Judicial y el Departamento Asesoría Legal Administrativa I (SDG ASJ); el Departamento Sumarios Administrativos y la División Haberes de la Dirección de Personal (SDG RHH). Todas ellas son áreas pertenecientes a esta Administración Federal de Ingresos Públicos, quienes están obligadas a remitir a este Servicio de Auditoría Interna la información mensual producida en el ámbito de su competencia.

Este proceso posee el riesgo de que se incumplan las acciones previstas respecto de las obligaciones mensuales de información, actualización de novedades referidas a los perjuicios patrimoniales registrados en el SisRep Web. A tal efecto se han sustanciado controles y verificaciones, inherentes a la Gestión de Cobro de cada perjuicio fiscal registrado en el Organismo, y al reclamo de los créditos a su favor contra los funcionarios públicos, responsables patrimoniales de cada perjuicio, sea en la instancia administrativa como judicial.

Al 31/03/2020, los perjuicios patrimoniales registrados en esta Administración Federal de Ingresos Públicos pueden sintetizarse mediante los siguientes gráficos:



**Referencias:**

- SDG OPII = Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior: perjuicios originados por agentes pertenecientes a las dependencias impositivas del Interior del país.
- SDG TLA = Subdirección General de Técnico Legal Aduanera: perjuicios originados por agentes pertenecientes a las dependencias aduaneras del Interior del país.
- SDG ASJ = Subdirección General de Asuntos Jurídicos: perjuicios con trámite iniciado en instancia judicial (DE GACJ) y inicados en instancia administrativa (DE ALEI), ambas instancias originados por agentes pertenecientes a dependencias metropolitanas del Organismo.

**Alcance**

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/2002) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Auditora	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	MGS	JDC	GVG	DAM	MFR	---	GNC

Asimismo, se siguieron los lineamientos establecidos por los Arts. Nros. 4, 100, 130 y 131 de la Ley N.º24.156, Decreto N.º1.154/1997 y las Resoluciones SIGEN Nros. 192/2002 y 12/2007 (*Normativa aplicable en el Anexo A*).

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de perjuicios fiscales registrados en SisRep Web por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2020 (*Normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 01 de febrero de 2020 y el 13 de abril de 2020 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la información de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado.

El presente informe se encuentra referido a las verificaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 13 de abril de 2020 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Los hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación verificada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras inconsistencias y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Sin perjuicio que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar -según los lineamientos del Código de Ética- en caso de observarse una irregularidad. Es responsabilidad de la Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético. En consecuencia, deberá disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de situaciones anómalas, como resultado de las tareas propias de su competencia (Disposición AFIP N.º200-E/2017).

Se deja constancia que el presente constituye una opinión técnica de auditoría, y no un dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos. Dichos cursos de acción podrán ser adoptados tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superior en materia de fortalecimiento del control. Caso contrario, se entenderá que el área se encuentra dispuesta a asumir la materialización del riesgo expuesto, así como sus consecuencias asociadas.

**Aclaraciones  
previas**

Las constancias de cumplimiento mensual del 1º trimestre 2020, emitidas por el Aplicativo SisRep Web (SIGEN), se encuentran embebidas al presente informe.

Auditora	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	MGS	JDC	GVG	DAM	MFR	---	GNC

**Relevamientos, Verificaciones  
y/o Constataciones**

El Decreto N.º1.154/1997 y las Resoluciones SGN Nros. 12/2007 y 192/2002 requieren el seguimiento y registración mensual en el Sistema Informático de Seguimiento del Recupero Patrimonial (SisRep Web) de los casos en que se persigue resarcir el desequilibrio patrimonial del Estado Nacional ocasionado por el obrar doloso o negligente de los funcionarios públicos del Organismo. A fin de dar cumplimiento a dichas normas, durante el 1º trimestre 2020, esta Auditoría Interna ha efectuado el análisis de la información remitida por las distintas dependencias de esta Administración Federal de Ingresos Públicos respecto del estado de los perjuicios patrimoniales registrados e informados en trámite.

A efectos de informar a la Sindicatura General de la Nación sobre las actuaciones en las cuales se verificó perjuicio patrimonial registrado en el transcurso del presente trimestre, esta Auditoría Interna cumplió en ingresar la información mediante la carga informática en la página intranet. En tal sentido, se han generado las "Planillas Resumen Mensual" del aplicativo SisRep Web correspondientes a los períodos de enero, febrero y marzo de 2020, que se encuentran embebidas al presente informe.

Se deja constancia, que en el presente trimestre no se ha informado el inicio de nuevos trámites de resarcimiento en ninguna de las áreas involucradas en el cumplimiento de la Resolución N.º192/2002 (SGN). Respecto de los perjuicios patrimoniales que se encuentran en seguimiento en "Sede Judicial" no se han producido cancelaciones por Gestión de Cobro.

Asimismo, a cerca de aquellos que se encuentran en seguimiento en "Sede Administrativa", iniciado el proceso de resarcimiento del Sumario Administrativo N.º2.623/2013 en el último cuatrimestre del 2019, en el período febrero 2020 se ha producido la cancelación de dos (2) cuotas más de las 24 autorizadas según el Convenio de Pago suscripto por la responsable. El monto resarcido al 31/03/2020 asciende a un total de \$15.635. Es dable destacar, que los ingresos monetarios se efectuaron en la Cuenta N.º2.979/55 General Presupuesto de AFIP - "AFIP 5000/625 Ingresos No Tributarios" del Banco de la Nación Argentina.

Por otra parte, cabe mencionar que en el período enero 2020, se ingresó en el SisRep Web la novedad respecto de la incobrabilidad de un PFR de antigua data dispuesta mediante la DI-2020-4-E-AFIP-DGADUA del 09/01/2020 en virtud de encontrarse firme el rechazo de la demanda intentada. En tal sentido se procedió a cerrar dicho caso en el SisRep Web.

Finalmente, se cumple en informar que en el 1º trimestre del 2020 no se han registrado otras novedades respecto de Perjuicio Fiscal Registrado con trámite de Gestión de Cobro iniciado.

Auditora	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	MGS	JDC	GVG	DAM	MFR	---	GNC



Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa General	RESOL-2019-290-APN-SIGEN - Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	12/08/2019
	Resolución N.º172/14 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.	04/12/2014
	Resolución N.º45/03 (SGN) - Papeles de trabajo.	12/05/2003
	Resolución N.º152/02 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición DI-2019-7-E-AFIP-SDGAUI - Manual de Auditoría Interna V.6.2.	20/05/2019
	Instrucción General N.º01/16 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N.º01/16 (SDG AUI) - Instrucción General N.º01/16 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI- Disp. Generales, Apartado 7.	09/03/2016

	Norma	Vigencia
Normativa Aplicable	Ley N.º24.156 - "Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional". Especial Arts. 40, 100, 130 y 131.	29/10/1992
	Decreto N.º1.344/07 - Reglamento de la Ley N.º24.156 - Aprobación del reglamento Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.	04/10/2007
	Decreto N.º1.154/97 - Procedimiento para la determinación de la responsabilidad patrimonial de los funcionarios públicos y la intervención que en ella le cabe a la Sindicatura General de la Nación.	11/11/1997
	Resolución N.º100/18 (SGH) - Régimen de Facilidades de Pago y Deudas Incobrables. Anexo.	06/06/2018
	Resolución N.º12/07 (SGN) - Sistema Informático de Seguimiento del Recupero Patrimonial (SisRep Web), habilitado en la Intranet SIGEN.	23/02/2007
	Resolución N.º28/06 (SGN) - Ejercicio de Funciones de la SIGEN – Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto N.º467/99.	03/04/2006
	Resolución N.º192/02 (SGN) - Pautas para informar a la Presidencia de la Nación relacionadas sobre los perjuicios patrimoniales registrados en las jurisdicciones y entidades, y los procedimientos adoptados en cada caso para obtener su adecuado resarcimiento.	09/12/2002
	Resolución General N.º1.020/95 (DGI) - Reglamentación del Régimen de Responsabilidad Patrimonial por Daños Causados al Estado en ámbito del DGI.	12/10/1995

Auditora	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	MGS	JDC	GVG	DAM	MFR	---	GNC

## Datos Referenciales

	Cargo	Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirectora General de Auditoría Interna	C.P. CAMILLETI, Gabriela Noemí
	Director de la Dirección de Auditoría de Procesos Centrales	C.P. RODRÍGUEZ, Mariano Fabio
	Jefa de Departamento Auditoría de Gestión de Recursos	C.P. GARCÍA, Gabriela Verónica
	Jefe de División Auditoría de Cumplimiento Financiero y Patrimonial	C.P. CASTELO, Javier Darío
	Supervisora (int.)	C.P. STEINBAUM, María Gabriela
	Auditora	FORASTIERI, Soledad Susana

### TAREAS REALIZADAS:

- Los días 28/01/2020, 28/02/2020 y 01/04/2020, se solicitó (recordatorio) a las áreas de AFIP involucradas en el cumplimiento de la Res. N.º192/2002, la remisión de las planillas mensuales con las novedades (avances, altas y bajas) respecto de la Gestión de Cobro de cada Perjuicio Fiscal Registrado (PFR).
- Se recibieron sesenta y dos (62) planillas en el período enero 2020 y sesenta y un (61) planillas en los períodos febrero y marzo 2020 atento a que se produjo el cierre del PFR del responsable registrado en el SisRep Web con el Orden N.º4. (Anexo C).
- Durante los siete (7) primeros días hábiles de cada período, se realizaron los controles de rutina sobre la información recibida.
- Se verificaron los avances registrados en las instancias administrativa y judicial en el período enero 2020 de treinta y tres (33) expedientes de PFR con trámites iniciados y en los períodos febrero y marzo 2020 de los treinta y dos (32) expedientes de PFR con trámites iniciados debido a que se produjo la baja del Sistema SisRep Web respecto del responsable registrado con el Orden N.º4, en virtud de la declaración de Incobrabilidad dictada mediante la Disposición DI-2020-4-E-AFIP-DGADUA del 09/01/2020.
- Convenio de Pago: en el presente trimestre se continúa con el proceso de cancelación en la Gestión de Cobro del Sumario Administrativo N.º2.623/2013 registrado en el SisRep Web con el Orden N.º68. En el período febrero 2020 se produjo el pago de dos (2) cuotas por un total de \$5.300, completando seis (6) de las veinticuatro (24) cuotas autorizadas por el Convenio de Pago suscripto por la responsable. El monto total resarcido al finalizar el presente trimestre asciende a \$15.635, mientras que el monto actualizado del PFR asciende a \$48.274,32 según Sistema SisRep Web.
- Consolidación de Deudas: no se han registrado PFR en Gestión de Cobro iniciados por esta modalidad.
- Sistema de Consultas Web del PJN: se efectuó el control cruzado entre la información resultante de las planillas mensuales (instancia judicial) con dicho Sistema, visualizándose varias inconsistencias, y ante la notificación de esta Auditoría Interna, fueron debidamente modificadas y/o incorporadas por las respectivas áreas responsables mediante planillas rectificativas.
- En el presente trimestre, no se iniciaron nuevos trámites de Gestión de Cobro en expedientes con PFR.
- La carga remota en la intranet de la SIGEN de cada PFR con trámite iniciado fue efectuada los días 11/02/2020 (enero), 10/03/2020 (febrero) y 13/04/2020 (marzo). Las constancias de ingreso al sistema han sido embebidas al presente informe tramitado por GDE.
- Las constancias de carga generadas por el aplicativo SisRep Web -"Planilla Resumen Mensual"- correspondientes a los períodos de enero, febrero y marzo de 2020, han sido agregadas en cada uno de los Memorandos que integran el presente trimestre.
- Los Memorandos confeccionados del trimestre han sido gestionados mediante el módulo GEDO del GDE con los Nros IF-2020-00146505-AFIP-DVACFP#SDGAUI (enero), IF-2020-00204782-AFIP-DVACFP#SDGAUI (febrero) y IF-2020-00231581-AFIP-DVACFP#SDGAUI (marzo).

Auditora	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	MGS	JDC	GVG	DAM	MFR	---	GNC

**Detalle de casos con Perjuicio Fiscal Registrado**
**1. Casos ingresados SisRep Web – Sin gestión de cobro iniciada - Sede Administrativa y Judicial:**

Orden SisRep Web	Responsable	Jurisdicción	Monto a resarcir	Instancia del Recupero		Novedades del Trimestre		
				Administrativa	Judicial	01/2020	02/2020	03/2020
1	XXXXX	DE GACJ	\$ 10.570,15	Finalizada	SI	NO	NO	NO
4	XXXXX	DE GACJ	\$ 168.477,32	Finalizada	SI	SI	(x)	(x)
6	XXXXX	DE GACJ	\$ 7.440,00	Finalizada	SI	NO	NO	NO
10	XXXXX	DI RMEN	\$ 129.584,76	Finalizada	SI	NO	NO	NO
11	XXXXX	DI RBBL	\$ 17.768,85	Finalizada	SI	NO	NO	NO
12	XXXXX	DV RJU5	\$ 1.337.644,31	Finalizada	Finalizada	NO	NO	NO
13	XXXXX	DV RJU5	\$ 7.875,83	Finalizada	Finalizada	NO	NO	NO
21	XXXXX	DI RMEN	\$ 130.416,27	Finalizada	SI	NO	NO	NO
24	XXXXX	DI RJUN	\$ 112.121,04	Finalizada	En proceso	NO	NO	SI
25	XXXXX	DE GACJ	\$ 33.249,23	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
26	XXXXX	DI RCRI	\$ 8.876,04	Finalizada	SI	NO	NO	NO
28	XXXXX	DE GACJ	\$ 41.141,45	Finalizada	En proceso	NO	SI	NO
29	XXXXX	DI RBBL	\$ 38.946,50	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
31	XXXXX	DI RMER	\$ 19.818,10	Finalizada	En proceso	NO	SI	NO
33	XXXXX	DE GACJ	\$ 2.234.928,85	Finalizada	En proceso	NO	NO	SI
34	XXXXX	DE GACJ	\$ 38.610,29	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
46	XXXXX	DI RLPL	\$ 12.961,00	Finalizada	En proceso	NO	SI	SI
47	XXXXX	DI RCOR	\$ 160.158,34	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
48	XXXXX	DI RTUC	\$ 63.088,30	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
50	XXXXX	DIRNEU	\$ 146.004,78	Finalizada	En proceso	NO	SI	NO
54	XXXXX	DIRCOR	\$ 12.418,63	Finalizada	En proceso	NO	SI	NO
55	XXXXX	DI RCOR	\$ 142.339,22	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
57	XXXXX	DE GACJ	\$ 483.964,50	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
58	XXXXX	DE GACJ	\$ 893.804,58	Finalizada	En proceso	NO	SI	NO
59	XXXXX	DI RTUC	\$ 42.203,51	Finalizada	En proceso	NO	NO	SI
60	XXXXX	DI RTUC	\$ 6.050,86	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
61	XXXXX	DI RMEN	\$ 94.475,82	Finalizada	En proceso	NO	SI	NO
62	XXXXX	DE GACJ	\$ 92.907,00	Finalizada	En proceso	NO	SI	NO
63	XXXXX	DI RPAR	\$ 35.375,43	Finalizada	En proceso	NO	SI	NO
65	XXXXX	DE GACJ	\$ 10.928.210,48	Finalizada	En proceso	NO	NO	NO
66	XXXXX	DE GACJ	\$ 529.767,69	Finalizada	En proceso	NO	NO	SI
67	XXXXX	DV RJU5	\$ 49.574,33	Finalizada	En proceso	NO	SI	NO
68	XXXXX	DI RSJU	\$ 15.600,00	En proceso	NO	NO	SI	NO

(x) En el período 01/2020 se produjo la baja del Sistema SisRep Web en virtud de la declaración de Incobrabilidad dictada mediante la Disposición DI-2020-4-E-AFIP-DGADUA del 09/01/2020.

**2. Casos ingresos SisRep Web – Con gestión de cobro iniciada - Sede Administrativa:**

Orden N.º	Responsable	Jurisdicción	Montos		Convenio Pago		Montos Resarcimiento al Erario		
			Origen	Actualizado	Cantidad	Pagadas	Acumulado 31/12/2019	Cancelado 29/02/2020	Total Resarcido 31/03/2020
68	XXXXX	DI RSJU	\$ 15.600,00	\$ 48.274,32	24	6	\$10.335,00	\$ 5.300,00	\$ 15.635,00

(1) Convenio de Pago suscripto en veinticuatro (24) cuotas consecutivas, a cancelar a partir de agosto 2019.

Auditora	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SSF	MGS	JDC	GVG	DAM	MFR	---	GNC



Administración Federal de Ingresos Públicos  
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** IRAI CCP 05/2020 EF vSIGEN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.